

**Creando la plaza del Escribano
del Crimen en la provincia
de Quispicanchi**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Quispicanchi la plaza de Escribano del Crimen, con el haber mensual de cuatro libras peruanas de oro.

Artículo 2.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida anual de cuarenta y ocho libras peruanas de oro, para atender al gasto que demande ese servicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente. *Andrés Vivanco*, Pro-Secretario del Senado.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.